



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS MINERO AMBIENTAL S.A.C. – CIEMAM S.A.C.

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Moisés Ronald Vázquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú. Y de otra parte el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS MINERO AMBIENTAL S.A.C.** a quien en adelante se denominará **CIEMAM** con RUC N° 20600761987 representado por su Gerente General el Ing. Jorge Ayala Mina identificado con DNI N° 08337356 debidamente autorizado con por el asiento N° A0001 del Registro Nacional de Lima, fijando su domicilio legal en Camino Real Km 29 distrito de Lurigancho Chosica, Provincia Lima, Región Lima de la República del Perú de la República del Perú en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.



UNCP, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.



CIEMAM es una institución que ofrece soluciones de ingeniería, estrategia, desarrollo y mantenimiento de acciones ambientales y de dirección de proyectos. La confianza de los servicios de **CIEMAM** se fundamenta en los resultados vinculados del equipo multidisciplinario de profesionales, quienes con su trayectoria, espíritu y talento, permite ofrecer soluciones personalizadas a cada uno de nuestros clientes y dar mayor valor a sus proyectos. La experiencia y especialización de **CIEMAM** ayuda a las empresas a transformar la manera de entender y gestionar sus proyectos, permitiendo que crezcan siempre un paso adelante.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30220 Nueva Ley Universitaria
- Estatuto Universitario UNCP
- Ley 28303 Ley Marco de ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Legislativo N° 109, se promulgó la Ley General de Minería



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- DECRETO SUPREMO N°014-92-EMTexto Único Ordenado de la Ley General de Minería
- LEY N° 28611 Ley General del Ambiente

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es precisar los alcances, criterios y condiciones para realizar actividades formativas, académicas y de investigación de los estudiantes de la **UNCP** en **CIEMAM**, así como para el desarrollo de actividades mancomunadas que fortalezcan el ámbito de investigación en la región, capacitaciones y desarrollo de proyectos organizados por CIEMAM.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 La UNCP se compromete a:

- Promover, formular y ejecutar estudios o proyectos de investigación con el fin de generar conocimiento y propuestas de innovación y mejora en el área de medio ambiente y minería.
- Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias académicas, pre profesional y profesional, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas, conforme a necesidades y prioridades del CIEMAN.
- Ser Institución Aliada para el afianzamiento y fortalecimiento de capacidades del estudiante o egresado.
- Asignar el personal que monitoree a los estudiantes que desarrollen practicas e investigación en el ámbito del CIEMAN
- Realizar seguimiento respecto al avance de los compromisos suscritos en el presente convenio marco.
- Coordinar el adecuado cumplimiento de los compromisos del presente convenio marco.
- Otros compromisos que se estime pertinente se establecerá en convenios específicos a suscribirse partir del presente convenio marco.

4.2 CIEMAM se compromete a:

- a) Permitir la realización de prácticas pre – profesionales a los estudiantes y egresados de la escuela profesional de Ingeniería en sus instalaciones Sede Cajamarca Ex Unidad Minera Colquirrumi y Sede Puerto Maldonado
- b) Ofrecer las condiciones necesarias para que los estudiantes y egresados desarrollen un plan de prácticas dentro de su institución y contribuyan al cumplimiento de los objetivos.
- c) Permitir a los docentes, estudiantes, entre otros, que sean de provecho para fortalecer sus conocimientos académicos.
- d) Brindar asesoría y capacitación sobre normatividad e instrumentos de gestión en materia de medio ambiente, a través de sus estrategias y direcciones ejecutivas.
- e) Coordinar con la **UNCP** la realización de actividades científicas y proyectos de investigación que vayan en beneficio del cuidado del medio ambiente y protección de la salud de nuestra población, además de algunos otros que tengan que ver con los sistemas de mejora continua, optimización de recursos, entre otros de interés para ambas instituciones.
- f) Facilitar a la **UNCP** los ambientes que pertenecen a **CIEMAM**, para la realización de actividades que las requieran, previo convenio específico respectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- g) Coordinar con la **UNCP** la implementación de programas o cursos que contribuyan al desarrollo académico del estudiante y egresado.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio marco, las partes celebrantes se comprenden a que cada convenio específico y/o planes de trabajo cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar de manera conjunta el apoyo financiero complementario de la fuente pública o privada, nacional o internacional.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la **UNCP**: Ing. Juan Cairo Hurtado, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas
Teléfono: 964079012

Por parte de **CIEMAM**: El Gerente General Ing. Jorge Ayala Mina
Teléfono: 989218175 E-mail: Jorge.ayala@cetemin.edu.pe

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los...21... días del mes de diciembre del año 2018.



Ing. Jorge Ayala Mina
Gerente General
CIEMAM



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú